



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

Artículo Especializado para publicar en revista indizada:

**“FORTALECIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL
LICENCIADO EN DERECHO A TRAVÉS DE LOS
CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS”**

Que para obtener el Título de Licenciado en Derecho presenta el:

P. en D. Alejandro Albarrán Araujo

Asesor:

Dr. en D. Nazario Tola Reyes

Toluca, Estado de México

marzo de 2024

Índice

Introducción.....	3
Primera Sección.....	6
Marco histórico de importancia social del conocimiento práctico profesional en la Licenciatura en Derecho.....	6
1.1 Objetivos del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho.....	6
1.2 Clases teóricas y prácticas en la Licenciatura en Derecho.....	7
1.3 El fenómeno antijurídico de la simulación al realizar el servicio social y de prácticas profesionales.....	9
1.4 Obstáculos de para la inserción de las y los egresados al mercado laboral.....	10
1.5 Prácticas profesionales en la UAEMex.....	11
1.6 La inserción en escenarios jurídicos reales de cada estudiante y su relación con sus habilidades profesionales.....	12
Segunda Sección.....	13
Marco Conceptual de Importancia social del conocimiento práctico profesional en la Licenciatura en Derecho.....	13
2.1. ¿Qué es el conocimiento práctico?.....	13
2.2 ¿Qué es el conocimiento teórico?.....	14
2.3 ¿Qué es el aprendizaje significativo?.....	15
2.4 ¿Qué son las prácticas profesionales obligatorias?.....	16
2.5 Importancia de las competencias profesionales en la vida laboral de un Licenciado en Derecho.....	17
2.6 ¿Qué es el servicio social?.....	17
Tercera Sección.....	18
Marco jurídico de las prácticas procesales jurídicas obligatorias.....	18
3.1 Derecho Humano a la Educación “integral”.....	18

3.2 Garantía individual de derecho a la educación.....	19
3.3. Reglamento de Estudios Profesionales de la UAEMex y las prácticas procesales jurídicas.	20
3.4 Reglamento del Servicio Social de la UAEMex y las prácticas procesales jurídicas.	21
3.5 Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales de la UAEMex y las prácticas procesales jurídicas.....	22
Cuarta Sección.....	23
Propuesta para consolidar las prácticas procesales jurídicas obligatorias.....	23
4.1 ¿Por qué es importante insertarse en el conocimiento práctico durante la formación profesional?	23
4.2 Prácticas procesales jurídicas en el programa de estudios de la Licenciatura en Derecho	24
4.3 Sustento jurídico de la reestructuración propuesta al plan de estudios	25
Conclusiones.....	27
Propuesta	28
Fuentes de información.	29

Introducción

El problema que se plantea en la presente investigación es la falta fortalecimiento y/o de conocimiento práctico en el desarrollo de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, desde una perspectiva cuantitativa conforme a la encuesta realizada a un grupo de 30 estudiantes de octavo semestre pertenecientes a la Facultad de Derecho de la UAEMex en donde los resultados nos arrojan que 8 de cada 10 estudiantes conoce a una persona que haya simulado el servicio social y las prácticas profesionales (UAEMex G. d., 2024); como estudiantes y como egresados, somos testigos de que los conocimientos teóricos de programas, profesores y aulas de clase, son importantes, pero no son suficientes para garantizar que el egresado tenga una inserción satisfactoria al mercado laboral de la carrera y que pueda ejercitar una

vida profesional exitosa, aunado a esto observamos que la simulación dentro de la universidad se encuentra presente generando que los alumnos no cuenten con el conocimiento práctico esperado.

En muchos de los casos, las ofertas de empleo para abogadas y/o abogados, exigen al aspirante años de experiencia laboral para obtener un espacio de trabajo, realidad que no pueden comprobar porque las y los egresados van recién concluyendo la licenciatura, muchos no cuentan con la experiencia real, y se encuentran en estado de indefensión. Ejemplo de esta afirmación es que “El 37,8% encontró trabajo durante los primeros seis meses, un 37,5% reporta no haber encontrado empleo al momento de la entrevista, un 16,7% tardaron de seis meses a un año y un 8% tardo más de un año en obtener uno. Es decir que, poco más de la mitad de los que egresan, encuentran trabajo durante el primer año de egreso” (Lúa, 2019) como podemos observar es de gran importancia que las y los egresados al momento de terminar con la licenciatura cuenten con años de experiencia y más importante aún con un conocimiento pragmático para resolver problemas que los empleadores requieren que sean resueltos, para que la inserción al mercado laboral sea más fácil a lo que en la actualidad se vive.

El programa de la Licenciatura en Derecho exige que las y los estudiantes en el sexto semestre realicen su servicio social, el cual constituye una oportunidad para insertarse en el desarrollo de procesos y procedimientos jurídicos reales, aquí es pertinente reconocer de acuerdo con la encuesta realizada y citada en párrafos anteriores 8 de cada 10 estudiantes conocen a una persona que simulo el servicio social; en segundo lugar, el décimo semestre también cada estudiante debe realizar sus prácticas profesionales que en los últimos años constituye una unidad de aprendizaje con valor de treinta créditos y con ello se concluye la licenciatura, en total, en el deber ser, con estos requisitos, cada estudiante egresa con un año de experiencia práctica laboral por su participación directa o indirecta procesos jurídicos reales, lo cual no en todos los casos se cumple debido a la simulación tanto del servicio social como de las prácticas profesionales.

Entonces, las normas universitarias vigentes proponen que cada estudiante egrese con al menos un año de experiencia de prácticas jurídicas, sin embargo, consideramos que esta realidad jurídica se puede mejorar, mediante una propuesta para que las y los egresados

concluyan su licenciatura con al menos dos puntos cinco años de experiencia derivada de prácticas jurídicas obligatorias, las cuales deben realizar en los semestres pares 4°, 6° y 9° en diversas instituciones jurídicas, dando un año y medio de conocimiento práctico, lo que sumando el servicio social y las prácticas profesionales nos dan dos años y medio de conocimiento práctico. La presente investigación tiene cuatro secciones, las cuales en forma breve se describen a continuación:

En la primera sección se abordan temas relacionados con las realidades, hechos y/o experiencias que motivaron el presente trabajo de investigación, de igual forma, en esta sección se pondrán en la mesa para dar una respuesta preguntas obligadas como ¿Qué es el servicio social? ¿Qué son las prácticas profesionales? ¿En realidad el servicio social y las prácticas profesionales son suficientes para cumplir con el conocimiento práctico? Entre otras preguntas la cuales nos permiten una visión precisa del objeto de estudio.

En la segunda parte, denominada marco conceptual, con base en las palabras clave, se abordan temas vinculados con la descripción referencial de los elementos que integran el contexto dentro del cual se encuentra el objeto de estudio.

El enfoque jurídico que se desarrolla en la tercera parte de este artículo, se analizan las normas jurídicas que se vinculan directamente con el tema elegido como objeto de estudio, considerando para ello, la jerarquía de leyes propuesta por Hans Kelsen.

En la última sección se incluyen argumentos desde una mirada prospectiva con el objetivo de demostrar las razones por las cuales es importante que cada estudiante de la Licenciatura en Derecho, en el desarrollo de su carrera tenga más responsabilidades relacionadas con su inserción el procesos y procedimientos jurídicos, ejercicios que sin duda pueden elevar significativamente las posibilidades de un emprendimiento profesional más asertivo que el actual.

Primera Sección

Marco histórico de importancia social del conocimiento práctico profesional en la Licenciatura en Derecho

1.1 Objetivos del plan de estudios 2015 de la Licenciatura en Derecho

Dentro de cualquier carrera de nivel licenciatura existe un plan de estudios el cual va enfocado en fortalecer y/o desarrollar las habilidades profesionales en cada estudiante durante el tiempo de estudio, las aptitudes y competencias que debe tener el perfil del egresado, objetivos que deben cumplirse a la conclusión de la carrera; sin embargo, el problema real radica en que de acuerdo a la entrevista realizada “8 de cada 10 estudiantes conocen a una persona que simuló el servicio social y las prácticas profesionales” (UAEMex G. d., 2024). Ahora bien, con base a la encuesta citada vemos que los estudiantes simulan el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales dejando en un estado de indefensión a quienes lo simulan por no tener un aprendizaje práctico, real o significativo que es el efecto de la suma del conocimiento teórico más el práctico en la materia en la que se planean desenvolver, en este sentido, el plan de estudios de la UAEMex nos señala lo siguiente:

“Formar profesionales en Derecho capaces de desarrollar los conocimientos, aptitudes, habilidades y liderazgo, para responder a problemas jurídicos que demanda la sociedad, con una formación deontológica basada en el pensamiento lógico, crítico y valorativo, considerando el uso de medios alternos en la solución de conflictos en la búsqueda de justicia y equidad con responsabilidad social, en un contexto internacional, nacional, estatal y municipal” (México U. A., Facultad de Derecho UAEMex, 2015)

La cita anterior nos muestra uno de los principales objetivos de la carrera en Lic. En Derecho que oferta la UAEMex, sin embargo, es necesario destacar que la creación de un programa educativo es complejo, conlleva varios procesos a los que debe de ser sometida la propuesta, por ejemplo, el reglamento de estudios profesionales de la UAEMex nos señala que los pasos a seguir para la aprobación de la propuesta son los siguientes: formulación de la propuesta a cargo del Comité del Currículo y las Áreas de Docencia del Organismo Académico, opinión técnica de la propuesta a cargo de la dependencia de la Administración Central encargada de coordinar, asesorar y supervisar el desarrollo curricular de los estudios profesionales, dictamen y aprobación del Consejo Académico y de Gobierno, opinión del Consejo General Académico de Educación Superior, registro de la propuesta dictaminada, para su análisis y aprobación por el Consejo Universitario, exposición de la iniciativa por los integrantes del Comité de Currículo y las autoridades del Organismo Académico ante la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, del Consejo Universitario, atención a las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario, dictamen de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, del Consejo Universitario, análisis, discusión y aprobación de la propuesta por el Consejo Universitario, oficialización y comunicación del proyecto curricular ante las instancias universitarias, registro y proyecto curricular antes las instancias educativas nacionales competentes.

Ahora bien, como podemos observar el realizar una propuesta de reestructuración al programa educativo es un proceso laborioso en donde participan diferentes autoridades de la universidad, hasta llegar a la aprobación de la propuesta, es necesario observar este procedimiento porque ante el debe de sujetarse cualquier propuesta que se quiera hacer al programa educativo de cualquier licenciatura que oferte la universidad. Los objetivos generales que persigue la universidad en todo programa educativo es formar técnicos superiores universitarios y licenciados que contribuyan al progreso social, económico y cultural del país.

1.2 Clases teóricas y prácticas en la Licenciatura en Derecho

Dentro de las universidades se imparte conocimiento denominado teórico basado en los conocimientos y experiencias de las y los docentes con relación en los programas educativos,

y otro tipo de conocimiento que también es igual de importante, es el conocimiento práctico, el cual se obtiene poniendo en marcha en ámbitos reales los conocimientos adquiridos en las aulas de clase, en este sentido, el Plan de Estudios de la mencionada carrera establece como habilidades principales:

“Investigar, interpretar y aplicar la ciencia del Derecho para la solución de casos concretos, con ética, en forma leal, diligente y transparente, para la solución de problemas en la sociedad y así lograr la armonía y paz social. Construir habilidades que permitan al estudiante y al egresado del Derecho expresarse oralmente con un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros, para tomar decisiones jurídicas razonadas.” (México U. A., UAEM, 2015)

El perfil del Licenciado en Derecho se basa en conocimientos que se adquieren de gran parte de manera teórica, es decir, el conocer sobre la ciencia del Derecho, como lo son códigos, principios, legislaciones, procesos, técnicas de investigación, entre otras. Ahora bien, no basta únicamente con conocer la teoría sino se puede poner en práctica, es decir, no basta con conocer los ordenamientos jurídicos, sino, también es necesario saber llevar todo ese conocimiento teórico a problemas reales para darle una solución jurídica.

De acuerdo a la encuesta realizada al grupo de octavo semestre de la Licenciatura en Derecho de la UAEMex, en donde se les pregunto lo siguiente “¿Consideras que las clases en la Facultad de Derecho son preponderantemente teóricas?” (UAEMex G. d., 2024) en donde el cien por ciento de los encuestados considera que en la Facultad de Derecho las clases son preponderantemente teóricas, lo cual nos deja observar que los estudiantes carecen de clases prácticas dejando a los futuros licenciados en derecho en estado de indefensión, porque al momento del egreso si bien cuentan con el conocimiento teórico no contarán con la práctica esperada al momento del egreso. Sin considerar las unidades de aprendizaje prácticas, la forma en la que se imparten las clases en general dentro de la Facultad de Derecho de la UAEMex es de forma teórica lo que se sustenta con la encuesta citada en el párrafo anterior.

Ahora bien, en la encuesta también se le pregunto a los participantes lo siguiente “¿Consideras que el conocimiento práctico es igual de importante que el conocimiento teórico?” (UAEMex G. d., 2024) en donde el cien por ciento de los encuestados respondieron que si es igual de importante ambos tipos de conocimiento, por consiguiente, al tener el punto

de vista de los estudiantes sobre la preponderancia de las clases teóricas sobre las prácticas y relacionándolo con la importancia que ellos consideran sobre el conocimiento práctico, es claro que se necesita equilibrar los tipos de conocimientos para que de esta forma el aprendizaje sea integral, en observancia a lo práctico y a lo teórico.

Si bien es cierto, en la universidad se adquieren conocimientos básicos, el conocimiento teórico se obtiene a través del tiempo de clases dentro de un salón, el abrir un libro dentro de un salón y resolver ejercicios puestos por un docente es una forma de adquisición de conocimiento teórico, pero jamás desde un punto práctico, real y latente en donde se ejerciten los dos conocimientos a un caso en concreto en donde se pongan a pruebas todas y cada una de las habilidades y conocimientos tanto prácticos como teóricos del estudiante para poder dar una solución al caso planteado.

1.3 El fenómeno antijurídico de la simulación al realizar el servicio social y de prácticas profesionales

El servicio social en México es un requisito para poder egresar de alguna carrera, que la mayoría de las universidades lleva a cabo, en donde el estudiante prestará sus servicios en pro de la sociedad, es decir, prestará sus servicios dentro de un sector público, privado o social en favor de la sociedad, en algunas ocasiones le es remunerado dicha prestación pero en la mayoría no, pero si es obligatoria, es una forma de poner en práctica lo aprendido en las aulas, tal y como lo menciona el Reglamento del Servicio Social de la UAEMex en su artículo 14 en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la CPEUM :

“Artículo 14. El servicio social es obligatorio para alumnas y alumnos, egresadas y egresados que realicen o hayan realizado estudios de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado al menos el cincuenta por ciento del plan de estudios, y deseen obtener el título profesional.” (Díaz, Universidad Autónoma del Estado de México, 2023)

De tal forma podemos observar, que el reglamento antes citado regula el servicio social el cual es de carácter obligatorio y necesario para la obtención del título profesional, sin embargo, como se ha venido mencionando se simula el servicio social, lo cual genera la antijuricidad al no respetar el reglamento que es de carácter general y obligatorio para todos

los estudiantes pertenecientes a la UAEMex, aún más preocupante al simular esta actividad también se está violando lo dispuesto en el artículo 5° de nuestra carta magna.

La percepción del servicio social se ha ido transformando conforme al paso del tiempo ahora se le ve como un requisito burocrático, en donde los estudiantes en lugar de ver el servicio social como la oportunidad para obtener conocimientos a través de su inserción a procesos y procedimientos relacionados con su carrera.

1.4 Obstáculos de para la inserción de las y los egresados al mercado laboral

Al terminar una carrera o licenciatura al momento del egreso representa un gran reto de las universidades y también de los propios egresados al intentar incursionarse al mercado laboral, es decir, una vez aprobadas las materias previstas en el plan de estudios, se otorga la calidad de egresada(o), con base en ello cada egresado está en aptitud de obtener un título respectivo y después obtener la cedula profesional para aspirar a un empleo en donde tenga relación con la licenciatura estudiada, en este sentido Iván Salas refiere que:

“En la actualidad, no resulta sencilla la incorporación de los jóvenes al mercado laboral debido a diversos factores intrínsecos y extrínsecos a la formación académica como lo pueden ser crisis económicas, poca oferta laboral, saturación de las carreras tradicionales, aspiraciones personales, contexto socioeconómico, antecedentes familiares entre otros...” (Durazo, 2013)

La realidad a la que se enfrentan los egresados de las diversas licenciaturas para muchos es experimentar un nivel importante de vulnerabilidad que se encuentra en la necesidad de encontrar un trabajo; queda de lado que el área del conocimiento del trabajo encontrado esté relacionado con la licenciatura que estudiaron, en segundo lugar, que cumpla con la expectativa salarial, lo cual desencadena en los requisitos que los posibles empleadores ponen para formar parte de su equipo de trabajo, escenario que constituye la base para construir una perspectiva de que en cinco de los diez semestres sea obligatorio para cada estudiante hacer prácticas procesales jurídicas obligatorias, lo que ayudaría directamente a los estudiantes que al momento del egreso cuenten con experiencia y conocimiento práctico real, dentro de espacios ligados directamente con la licenciatura, estaríamos hablando que al momento del egreso se puede comprobar que tienen dos años y medio de experiencia, fortaleciendo el perfil profesional, para que al momento del egreso estén en condiciones de emplearse con

facilidad o bien emprender un negocio que vaya relacionado a la materia o ciencia que hayan estudiado.

1.5 Prácticas profesionales en la UAEMex

Ahora bien, hasta el momento hemos comentado lo concerniente al servicio social dentro de la UAEMex, empero, es necesario también abordar el tema de las prácticas profesionales dentro de la universidad que son al igual que el servicio social de carácter obligatorio y de observancia general para los alumnos de la universidad tal y como lo señala el artículo 3° del Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales de la UAEMex:

“Artículo 3. Las prácticas o estancias profesionales serán obligatorias para los alumnos de la Universidad que cursen estudios profesionales y deseen obtener el certificado total de estudios, excepto para quienes cursan estudios en el área de la salud, así como los casos previstos en el presente reglamento y demás legislación universitaria aplicable... “ (Díaz, Universidad Autónoma del Estado de México, 2023)

Ahora bien, es necesario destacar que al igual que el servicio social las prácticas profesionales son un requisito para obtener el título profesional y son de carácter obligatorio generando que en teoría los alumnos al momento del egreso cuenten con al menos un año de experiencia laboral en la ciencia que se estudia, lo cual genera que el estudiante adquiera conocimiento práctico y desarrolle habilidades que le permitan fortalecer el perfil de su licenciatura, sin embargo, aquí también nos encontramos con el problema de la simulación de las prácticas profesionales, tal como lo sustenta la encuesta citada con anterioridad en donde se le pregunto a los encuestados lo siguiente: “¿Conoces a alguien que haya simulado las prácticas profesionales?” (UAEMex G. d., 2024) en donde 8 de cada 10 alumnos conocen a alguien que haya simulado las prácticas profesionales, lo que genera que no se cumpla con la norma prevista en el reglamento antes citado.

Por otra parte, es importante destacar que las prácticas profesionales persiguen fines específicos los cuales son los siguientes:

“I. Contribuir con la formación integral del practicante, a través de la aplicación de conocimientos teóricos y la actividad práctica en situaciones reales del ámbito profesional; II. Desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes y valores en los alumnos, tendentes a lograr un desempeño

profesional competente; III. Promover la práctica de acuerdo a la formación profesional del practicante; IV. Contribuir como fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio...” (Díaz, Universidad Autónoma del Estado de México, 2023)

Sin embargo, como se ha venido advirtiendo en el presente trabajo de investigación la simulación genera que en primer plano no se cumpla con la norma prevista en los ordenamientos aplicables, y en segundo término no se cumplan con los fines que se contemplan al realizar las prácticas profesionales, generando que el perfil profesional del licenciado en derecho no se vea fortalecido. Finalmente, hacer énfasis a los estudiantes que es una aproximación a las habilidades que se busca que desarrolle dentro de la carrera, así como una inserción por parte de la universidad al mercado laboral, como obtención de un aprendizaje significativo que le va a consolidar una mente crítica y un argumento propositivo.

1.6 La inserción en escenarios jurídicos reales de cada estudiante y su relación con sus habilidades profesionales

El fenómeno antijurídico constituido por la simulación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales en nuestro país genera que los estudiantes se encuentren en un estado de indefensión al egresar por la ausencia de conocimiento práctico, debido a que no tienen esa experiencia y ese acercamiento al mercado laboral, ni tampoco relaciones humanas fuertes con los especialistas jurídicos, lo que genera que la inserción al sector laboral sea un paso difícil y complicado, ahora bien, en este rubro Omar Pérez escribió:

“La inserción laboral se relaciona con el porcentaje de avance en dos diferentes metas: la formación y el sistema económico. Por un lado, se necesita un razonable equilibrio entre los criterios de formación académica (conocimientos, competencias y actitudes) y los requerimientos del trabajo. En conjunto, unos y otros son elementos necesarios para desarrollarse exitosamente en el campo laboral... Cuando la formación académica que recibieron los jóvenes y los requerimientos laborales del sistema económico no cuadran se genera un problema económico: el desempleo.” (Cruz, 2021)

Como nos menciona el autor en la cita anterior, es importante que para una buena inserción al mercado laboral coexista de forma adecuada la formación educativa y el sistema

económico sin duda; para llegar a este plano es necesario fortalecer la habilidades perfil profesional de los estudiantes, de forma en que se vaya incursionando al mundo laboral para que al momento del egreso se encuadre perfectamente los requisitos que piden en el sistema económico, por ejemplo, en muchos de los trabajos que se ofertan en bolsas de trabajos los empleadores piden como requisito una experiencia mínima de dos años, ahora con lo visto en la encuesta realizada y citada en líneas anteriores las personas que simulan el servicio social y las prácticas profesionales no cuentan con esa experiencia al momento del egreso, por consiguiente, no son aspirantes directos a la obtención de un puesto laboral por falta de cumplir con un requisito impuesto por el empleador como lo es la experiencia, es por esto que es necesario fortalecer el perfil del licenciado en derecho por medio de prácticas profesionales obligatorias.

Segunda Sección

Marco Conceptual de Importancia social del conocimiento práctico profesional en la Licenciatura en Derecho

2.1. ¿Qué es el conocimiento práctico?

En cualquier nivel de estudios, nos encontramos con el conocimiento practico que es un eje transversal para que las y los estudiantes puedan no solo analizar, sino también comprender de mejor forma los temas abordados desde la teoría, es decir, este nivel de conocimiento nos permite poner en práctica lo adquirido de manera teórica o bien llevar el conocimiento a la vida fáctica, también conocido como aprendizaje significativo, en este sentido, el autor Jesús Huerta menciona:

“El conocimiento práctico es todo aquél que no puede ser representado de una manera formal, sino que el sujeto lo va adquiriendo o aprendiendo a través de la práctica, es decir, de la propia acción humana ejercida en sus correspondientes contextos... Igualmente se trata de un conocimiento práctico sobre los medios que el

actor cree tener a su alcance para lograr sus fines, y en particular sobre todas las circunstancias, personales o no, que el actor considere que pueden ser relevantes dentro del contexto de cada acción concreta” (Soto, 2017)

El autor explica en esencia que el aprendizaje práctico, se basa en gran parte de la experiencia, es decir, poner en acción las habilidades que se han adquirido durante el tiempo, por ejemplo, el escribir, si, se vincula con un conocimiento teórico que sería la identificación de la estructura del argumento, esta habilidad se fortalece de forma teórica y en forma práctica, escribiendo, y que mejor oportunidad para escribir haciéndolo dentro de una oficina de gobierno en donde los conocimientos aprendidos en los salones de clase, se pondrán en práctica y a prueba hasta que concluya con las prácticas profesionales o el servicio social, es decir que con este ejemplo, se confirma la frase de que “la práctica, hace al maestro”. El conocimiento práctico es importante en el derecho porque si bien, no basta con saber los componentes de una demanda o saber los ordenamientos en las diferentes materias que existen, sino, es igual de importante el saber redactar, interpretar el derecho, comprender e investigar, el saber como llevar a cabo una audiencia, como llevar a cabo un embargo, lo cual únicamente se aprende por medio de la experiencia.

2.2 ¿Qué es el conocimiento teórico?

Si bien este conocimiento es totalmente diferente al conocimiento teórico, pero cabe señalar que uno va íntimamente relacionado con el otro, porque sin el primero no podríamos hablar del siguiente, este conocimiento es el que se basa en aprender grosso modo el proceso, las partes que componen el todo, les da sentido a las funciones de los órganos, este conocimiento se obtiene leyendo, analizando vídeos, escuchando diversos materiales, en este sentido, Eleazar Arango afirma:

“El saber teórico es aquel que estudia aquellos seres cuyos principios no pueden ser de otra forma, solo se les puede contemplar y conocer como tal y como se realiza con los objetos...En cuanto a los saberes filosóficos, permite hablar de la dimensión teórica y la dimensión práctica de la filosofía, aunque existe un saber, la lógica, también considerado filosófico, que es una propedéutica para adquirir cualquier tipo de saber. La filosofía teórica se ocupa del conocimiento de la realidad.” (Robles, 2009)

El conocimiento teórico tiene como base a las definiciones, conceptos, referencias o aportaciones doctrinarias, mientras que el práctico se va a enfocar en los resultados, se recomienda primero que se aborde el conocimiento teórico para después poder entender en su totalidad práctico, por lo que desde nuestra perspectiva, sería más complicado empezar desde la practica sin tener un conocimiento del cómo funcionan las cosas, sin embargo, esta es una postura propia en donde habrá quienes desde su experiencia sea más sencillo llegar al conocimiento práctico para después pasar al teórico.

2.3 ¿Qué es el aprendizaje significativo?

Punto medular es el aprendizaje significativo, el cual se puede traducir en el conocimiento realmente obtenido, lo que se generó mediante la fusión del conocimiento teórico y el conocimiento práctico, este conocimiento es el que les da valor a las horas dedicadas al aprendizaje en ambas dimensiones sobre algún tema, para Fabio Contreras este aprendizaje es:

“El aprendizaje y retención de carácter significativo, basados en la recepción, son importantes en la educación porque son los mecanismos humanos *“par excellence”* para adquirir y almacenar la inmensa cantidad de ideas e información que constituye cualquier campo de conocimiento... La enorme eficacia del aprendizaje significativo se basa en sus dos características principales: su carácter no arbitrario y su sustancialidad (no literalidad).” (Oré, 2016)

El autor nos da una definición a través de la cual podemos interpretar como todo conocimiento que se queda almacenado en el sistema cognoscitivo, sin embargo, podemos señalar que este aprendizaje necesita de la combinación del conocimiento teórico y el práctico.

Algunas facultades en las universidades, con buenos resultados estimulan el aprendizaje significativo ya que cuentan con los instrumentos con base en los cuales cada estudiante vez se vuelvan más competitivos al momento de egresar, por ejemplo, en la UAEMEX, está la Facultad de Odontología o la de Medicina y muchas otras como la de Derecho en la que, si existen materias procesales, en las cuales, cada estudiante debe aprobarlas, por lo que el aprendizaje se concentra en ese objetivo. Por otro lado, el primer abordaje al conocimiento práctico tiene como base, como ya se ha afirmado, a la simulación que un buen porcentaje

de estudiantes ejerce respecto del servicio social y también en las prácticas profesionales, restando importancia y/o trascendencia al conocimiento práctico y quedándose únicamente con la simple teoría, por lo que el conocimiento es limitado.

2.4 ¿Qué son las prácticas profesionales obligatorias?

Hasta este punto de la investigación nos hemos enfocado en su mayoría únicamente a desarrollar o explicar los tipos de conocimientos que existen y el cómo su indebida aplicación afecta la forma en la que los estudiantes logran obtener conocimientos a lo largo de su carrera, sin embargo, es necesario apuntar como este tipo de competencias, capacidades o habilidades profesionales debe ser enfocado de manera más óptima para que cada estudiante logre el objetivo de egresar con las competencias profesionales que la sociedad demanda, en este rubro el Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales de la UAEMex en su artículo 4 fracción VI señala lo siguiente al respecto:

“...VI. Práctica o estancia profesional: Actividad realizada por el alumno o egresado en los sectores social y productivo, a través de la cual se busca integrar y aplicar los conocimientos adquiridos, contribuyendo al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, así como conocer la dinámica del mercado laboral. Las prácticas o estancias profesionales podrán ser obligatorias o voluntarias...” (Díaz, Universidad Autónoma del Estado de México, 2023)

Con relación a la cita anterior, podemos concluir que las prácticas profesionales es una actividad que beneficia a los estudiantes, dado a que se busca integrar y aplicar el conocimiento adquirido durante la estancia en las aulas de clase, también se busca el desarrollo de los estudiantes fortaleciendo su perfil profesional.

El realizar actividades procesales jurídicas obligatorias dentro de lo que dura una carrera universitaria es demasiado importante, desde nuestra perspectiva esto es fundamental, para que cada estudiante egrese como profesional de calidad, porque si bien el conocimiento que se tenga de forma teórica no basta con garantizar que al enfrentarse con un problema real y latente lo sepan resolver con excelentes resultados y ello requiere de entrenamiento, relacionado a esto se obtendrá de manera más sencilla el aprendizaje significativo.

2.5 Importancia de las competencias profesionales en la vida laboral de un Licenciado en Derecho

Como en todas las carreras universitarias existen competencias que deben ser cumplidas al momento de egresar de la universidad para cumplir con un perfil específico como profesional, lo cual genera que se distinga entre un abogado, un doctor y un arquitecto, estas competencias o habilidades profesionales le dan un distintivo entre cada estudiante, si bien en cada carrera se desarrollan diferentes capacidades y aptitudes, también es necesario desarrollar competencias, al respecto Roberto Sanromán escribió:

“(…) los alumnos participan activamente en el salón de clases utilizando sus habilidades para lograr un aprendizaje significativo. Los alumnos van construyendo el conocimiento de acuerdo con lo investigado y la guía que siguen del docente. Las competencias profesionales principales en la formación de los licenciados en derecho son la interpretación, la sistematización, la integración, la argumentación y la aplicación, así como saber reflexionar, identificar, elegir, dominar e integrar los problemas sociales que se les presentarán en el ejercicio de la profesión.” (Aranda, 2016)

Dentro de una carrera universitaria es necesario realizar prácticas profesionales, desde un punto de vista personal es necesario que estas prácticas no se simulen, esto genera que al momento del egreso los alumnos tengan una nula capacidad para desenvolverse en el campo laboral debido a que no tienen conocimiento práctico; es por esto que dentro de este trabajo de investigación se propone que se le denomine actividades procesales jurídicas obligatorias en los semestres 4°, 6° y 8° de manera en que en estos semestres los estudiantes ya tienen un nivel de conocimiento teórico amplio acerca de la carrera, de este modo al momento de egresar podremos decir que tenemos dos años y medio de conocimiento empírico o práctico o de experiencia, ventaja que nos va a elevar las posibilidades de inserción al mercado laboral o de emprendimiento.

2.6 ¿Qué es el servicio social?

En nuestra universidad como requisito para poder egresar de una carrera universitaria es el realizar mínimo seis meses de servicio social, en donde el alumno debe acudir a un centro de trabajo y brindar sus servicios sin obtener beneficio económico alguno, dentro de este periodo

de servicio social el alumno obtendrá un conocimiento práctico en su rama de estudio, el Reglamento del Servicio Social de la UAEMex nos menciona en su artículo 5° lo siguiente:

“...Artículo 5. El servicio social es la actividad teórico-práctica de carácter obligatorio y temporal previamente autorizada, realizada por alumnas, alumnos, egresadas y egresados de los estudios de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, en beneficio e interés de la sociedad y el Estado ...” (Díaz, Universidad Autónoma del Estado de México, 2023)

Realizar el Servicio Social aparte de ser requisito obligatorio, le proporciona al estudiante una experiencia única, así como, un acercamiento al ámbito laboral al cual se pretende insertar al terminar los estudios profesionales, sin embargo, a pesar de existir ordenamientos jurídicos con plena validez legal, la simulación del mismo sigue siendo muy común dentro de las universidades de nuestro país generando que se rompa la educación integral y en consecuencia se vea mermada, lo cual afecta en primer plano la experiencia del sujeto y posteriormente lo complicado que puede llegar a ser la inserción al mercado laboral por no contar con los conocimientos básicos para el acceder a un puesto de trabajo.

Tercera Sección

Marco jurídico de las prácticas procesales jurídicas obligatorias

3.1 Derecho Humano a la Educación “integral”

Desde la perspectiva jurídica, es importante analizar las ventajas que traería para cada estudiante de licenciatura el hecho de realizar prácticas jurídicas obligatorias en cada semestre par, es decir, como tema central en el presente artículo, se considera que es importante la aplicación de los métodos hermenéutico y exegético a las normas jurídicas vigentes que norman el servicio social y a las prácticas profesionales. El derecho humano a la educación, el cual consideramos que debería incluir la palabra “integral” dado que, en

muchos espacios educativos de nivel superior, el realizar el SS y las PP¹ implica simplemente simularlas, entonces la educación, en este caso, consideramos que deja de ser integral por falta de normas jurídicas específicas, en este caso, la autora Ligia Bolívar menciona al respecto lo siguiente:

“La educación como derecho es mucho más que la posibilidad de la persona de tener cierto nivel de instrucción. De los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el derecho a la educación es el único al que se le otorga una finalidad.” (Bolívar, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010)

Como podemos observar el derecho humano a la educación es especial dentro de todo el catálogo que existe hoy en día de los numerosos derechos humanos, sin embargo, es importante aclarar que este derecho humano está reconocido por la legislación mexicana y por obviedad también en los sistemas normativos internacionales en donde nuestro país es parte. Como hace mención el autor, este derecho humano trasciende más que solo la posibilidad de acceder a una educación, si no, es un derecho que asegura que debe ser de calidad², en donde se procure que la persona tenga todas y cada una de las herramientas para poder desenvolverse después de la Facultad dentro de su vida profesional, obteniendo una educación integral.

3.2 Garantía individual de derecho a la educación

La garantía individual que también constituye el derecho a la educación establecido en el Art. 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho y la obligatoriedad de acceder a la educación y para el caso de no obedecer dicho artículo, se estaría cayendo en una violación a una garantía individual; aquí reiteramos que la educación, principalmente la superior, debe ser integral, es decir, que tenga porcentajes similares en conocimientos teóricos y prácticos, en cuanto a la garantía constitucional la autora Andrea Quintanar comenta:

“...que la redacción final del artículo tercero respeta la libertad que debe privar para la educación y que es propia de todo individuo, de todo ciudadano, pero no en una

¹ Servicio social y prácticas profesionales.

² La calidad implica, cumplimiento de requisitos y si entre ellos, no existe la especificidad de las normas, entonces la educación no es integral, es decir, que no está cumpliendo con ese requisito de formar en cada estudiante un pensamiento integral a través del acceso al conocimiento no solo teórico sino también práctico que es el tema central en esta investigación.

condición individual, sino en su carácter de sujeto social, es decir, formando parte de la colectividad nacional por la cual debía velar el Estado, legítimamente constituido conforme a los postulados constitucionales que se estaban aprobando...” (Quintanar, 2017)

El Estado es el encargado de brindar a la sociedad, entendiéndolo como un solo individuo, todas las herramientas y oportunidades para que pueda acceder a una educación integral, de calidad, laica, y que vaya a la vanguardia, estas palabras a veces nos generan como individuos focos rojos, porque el llevarlo a la práctica, sobre todo porque encontramos situaciones que en ocasiones parecen “normales” como la simulación en la prestación del servicio social y/o de las práctica profesionales, en este sentido cabe cuestionarnos ¿Cuál será la calidad en el desempeño profesional de quienes han simulado el SS y/o las PP?, la sociedad tiene la mejor respuesta; en el caso de la abogacía, puede ser que el desconocimiento de las habilidades profesionales provoque la corrupción.

3.3. Reglamento de Estudios Profesionales de la UAEMex y las prácticas procesales jurídicas.

Como en toda institución pública y/o privada, en la UAEMex existen los reglamentos que tienen como objetivo regular la vida universitaria de los alumnos, trabajadores, docentes y administrativos, así como los procesos vinculados con la formación del pensamiento de los futuros profesionales; es por ello que es necesario analizar el Reglamento de Estudios Profesionales de la UAEMex concretamente en el artículo 52 fracción VI para observar la viabilidad de la propuesta planteada:

“Artículo 52. La unidad de aprendizaje, con base en la orientación teórica-práctica de sus contenidos, podrá tener los tipos siguientes... V. Curso-taller. Actividad que programa prácticas escolares para el logro de los objetivos; mismas que podrán realizarse durante o al final de un periodo escolar, así como dentro o fuera de la Universidad...” (México U. A., UAEMex, 2007)

Ahora bien, como podemos observar en la cita anterior ya se contemplan unidades de aprendizaje con orientación teórica-práctica lo cual no se antepone a la propuesta que se plantea en el presente trabajo de investigación, sino, que el propio reglamento ya contempla realizar actividades encaminadas totalmente en insertar a los alumnos en ámbitos reales de

desempeño profesional, lo que sin duda beneficia a los estudiantes en el fortalecimiento del perfil profesional.

Por consiguiente, es necesario señalar que dentro del mismo reglamento antes citado en su artículo 41 señala algunos objetivos que deben de tener los programas educativos en el perfil de egreso de los estudiantes, es por ello que es necesario fortalecer los perfiles profesionales de los alumnos para que al momento del egreso se encuentren lo mejor preparados con ello facilitaran la inserción al mercado laboral y serán profesionales con conocimientos amplios en su ciencia dando soluciones adecuadas a cada caso en concreto.

3.4 Reglamento del Servicio Social de la UAEMex y las prácticas procesales jurídicas.

Ahora es oportuno hablar del servicio social y la relación que tiene con las prácticas procesales jurídicas propuestas en el presente trabajo, para lo cual es oportuno analizar lo que el artículo 12 fracción I, IV y V:

“Artículo 12. El servicio social tendrá como objetivos los siguientes: ... II. Coadyuvar con la formación integral de la prestadora o el prestador a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos y el desarrollo de la capacitación profesional; IV. Contribuir a la retroalimentación permanente de los planes y programas de estudio para su mejora continua, y V. Vincular a la prestadora o el prestador con ámbitos de desempeño profesional a fin de que cuente con una visión amplia del campo laboral.”

(Díaz, Universidad Autónoma del Estado de México, 2023)

Es necesario señalar que dentro de los objetivos del servicio social se contempla la contribución a la formación profesional, así como, vincular al alumno al campo laboral, es decir, el servicio social claramente contribuye de forma directa al fortalecimiento del perfil profesional del estudiante por brindarle un acercamiento al mundo laboral relacionado con la ciencia estudiada; también es pertinente comentar que el servicio social da experiencia y práctica al estudiante lo que permitirá que ponga en marcha los conocimientos adquiridos en las aulas de clase, las prácticas profesionales sin duda tiene relación con el servicio social porque ambas actividades contribuyen con el fortalecimiento del perfil profesional del alumno al desarrollar a la par conocimiento teórico y práctico, lo que como resultado nos da un conocimiento integral. Por tal dicho reglamento tampoco se antepone a la propuesta planteada en el presente trabajo de investigación.

3.5 Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales de la UAEMex y las prácticas procesales jurídicas.

De igual forma, es necesario analizar el Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales porque mantiene relación directa con las prácticas procesales jurídicas, para esto es necesario observar lo que establece el artículo 7 del reglamento antes mencionado:

“Artículo 7. Las prácticas o estancias profesionales tienen los siguientes fines: I. Contribuir con la formación integral del practicante, a través de la aplicación de conocimientos teóricos y la actividad práctica en situaciones reales del ámbito profesional; II. Desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes y valores en los alumnos, tendentes a lograr un desempeño profesional competente; III. Promover la práctica de acuerdo a la formación profesional del practicante; IV. Contribuir como fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio;..” (Díaz, Universidad Autónoma del Estado de México, 2023)

Como se puede dilucidar, dentro de los fines que contemplan las prácticas y estancias profesionales es el fortalecer el conocimiento práctico de los alumnos, su perfil profesional y la inserción al mundo laboral, de tal forma que el reglamento antes mencionado tampoco se antepone a la propuesta que se plantea en el presente artículo de investigación, porque ambos coadyuvan a fortalecer el conocimiento integral de la ciencia que se estudia, generando que los alumnos al momento del egreso cuenten con experiencia que les permita la inserción al mundo laboral de una forma más sencilla. Es por esto que es necesario fortalecer el perfil profesional del licenciado en derecho por medio de prácticas procesales jurídicas.

Cuarta Sección

Propuesta para consolidar las prácticas procesales jurídicas obligatorias

4.1 ¿Por qué es importante insertarse en el conocimiento práctico durante la formación profesional?

Dentro de toda la investigación se ha diferenciado el conocimiento práctico del teórico, pero ahora resulta de suma importancia resaltar que el conocimiento práctico tiene un valor igual al del conocimiento teórico, para esto es necesario citar al autor Fernando Bárcena que menciona lo siguiente:

“...La práctica del estudiante en el aula, desde el punto de vista de la formación inicial, es la oportunidad para construir el conocimiento práctico. El estudiante en prácticas debe aprender a gestionar sus propias actuaciones en el aula, reflexionar, construir y mejorar aquellos asuntos de los aprendizajes de los alumnos que no se consideran eficaces y plantear soluciones personalizadas; de entrar en el aula, como lugar de investigación, cuestionar y plantear nuevos métodos y estrategias de actuación con respecto al alumno...” (Rodríguez A. M., 2018)

Como podemos observar en la cita anterior el autor refiere que el conocimiento práctico es de gran importancia porque el estudiante estimula diferentes habilidades en donde el salón de clases se podría apreciar como un lugar de investigación, de reflexión y de cuestión, en cambio, el conocimiento empírico nos va a permitir que todo ese conocimiento adquirido en el salón de clases se ponga en práctica en casos de la vida real, en donde el estudiante por medio de todas las habilidades adquiridas de solución a los conflictos que se le presenten. En relación con lo anterior también sirve de base la encuesta citada al inicio del presente trabajo de investigación, en donde el punto de vista de los encuestados considera igual de importante el conocimiento teórico que el práctico generando una necesidad por fortalecer actividades que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas de clase.

4.2 Prácticas procesales jurídicas en el programa de estudios de la Licenciatura en Derecho

Hasta este punto del trabajo de investigación es necesario abordar la propuesta planteada, la cual consiste en que a pesar de tener un año de conocimiento meramente práctico como lo son el periodo que comprende el servicio social y las prácticas profesionales en el último semestre, se añada un año y medio más de conocimiento meramente práctico el cual consistirá en que en los semestres 4, 6 y 8 se realicen como unidad de aprendizaje “prácticas procesales jurídicas” las cuales consistirán en vincular a los alumnos en ámbitos de carácter público, privado o social contribuyendo al fortalecimiento del perfil profesional, las cuales cada grupo de estudiantes contarán con un docente que periódicamente revisara los informes y dará seguimiento a la estancia de los alumnos en el lugar receptor de manera quincenal durante lo que comprende el semestre, de esta forma los alumnos tendrán un acercamiento al mundo laboral vinculado directamente con la licenciatura en derecho.

Cabe mencionar que de acuerdo con el mapa curricular de la licenciatura en derecho (UAEMex F. D., 2015) vigente es viable porque si bien en los semestres 4 y 6 existe la oportunidad de integrar las prácticas procesales jurídicas como unidad de aprendizaje por contar con el espacio disponible conforme a la estructura semanal de las materias a cursar en dichos semestres, por otra parte en 9 semestre es oportuno insertar las prácticas procesales jurídicas por también contar con el espacio suficiente en este periodo, de tal forma en la que los alumnos cumplan con los informes requeridos por el docente y se le de el debido seguimiento de manera personal en donde se resuelvan dudas sobre las actividades que realizan en los diferentes espacios receptores.

Por otro lado, es importante abordar el número de créditos permitidos por cada programa educativo, lo cual dentro del Reglamento de Estudios Profesionales de la UAEMex en su artículo 65 nos menciona al respecto lo siguiente: “Artículo 16. Los estudios de Licenciatura tendrán una duración entre 4 a 6 años; con un valor mínimo de 350 y máximo de 450 créditos” (México U. A., UAEMex, 2007) contrastando esta información con lo que está plasmado en el mapa curricular antes citado el número total de créditos es de 415 créditos, por consiguiente, cada práctica procesal jurídica tendrá un valor de 6 créditos lo que sumando las tres actividades propuestas nos dan como resultado 18 créditos más al programa educativo

vigente, realizando la operación aritmética tenemos un total de 433 créditos estando dentro de lo que nos señala el reglamento antes citado, por ende, la propuesta planteada es viable.

4.3 Sustento jurídico de la reestructuración propuesta al plan de estudios

Dentro de la presente investigación, es necesario tomar en cuenta que para la propuesta que se realizara es importante tener un sustento jurídico en el cual se analice en primer plano la viabilidad y en segundo plano adoptar las normas que se antepongan para armonizar los ordenamientos y guarden una sintonía, para ello nos permitimos analizar en primer punto el Reglamento de Estudios Profesionales de la UAEMex en particular el artículo 52 fracción V, el cual menciona lo siguiente:

“Artículo 52. La unidad de aprendizaje, con base en la orientación teórica-práctica de sus contenidos, podrá tener los tipos siguiente:... V. Curso-taller. Actividad que programa prácticas escolares para el logro de los objetivos; mismas que podrán realizarse durante o al final de un periodo escolar, así como dentro o fuera de la Universidad.” (México U. A., UAEMex, 2007)

Como podemos observar en la cita anterior el Reglamento de Estudios Superiores también prevé actividades vinculadas al fortalecimiento del perfil profesional de los futuros egresados, de igual forma, apoya el poner en práctica todo el conocimiento teórico adquirido en las aulas de clase lo cual genera que los estudiantes cuenten con escenarios reales ligados a la ciencia jurídica en donde desarrollar las habilidades de cada alumno, por otra lado, también se promueve la inserción a diferentes espacios en lo que se puedan emplear al momento del egreso.

Ahora, es pertinente observar el Reglamento del Servicio Social de la UAEMex dado que esta actividad es una oportunidad para acercarse a un escenario laboral en donde ponga en práctica el conocimiento teórico, especialmente en su artículo 12 en el cual contiene los objetivos a cumplir durante el desarrollo del servicio social por parte de los alumnos:

“Artículo 12. El servicio social tendrá como objetivos los siguientes:... II. Coadyuvar con la formación integral de la prestadora o el prestador a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos y el desarrollo de la capacitación profesional;...” (México U. A., UAEMex, 2023)

Podemos observar que dentro de los objetivos del servicio social también está previsto el fortalecimiento al perfil profesional, de forma en que los alumnos pongan en aplicación los conocimientos adquiridos en escenarios reales, de igual forma, contribuye al desarrollo profesional de los alumnos, es claro que el servicio social contribuye en gran medida en que el alumno aplique todos los conocimientos adquiridos en un espacio fuera de las aulas de estudio a la par de seguir adquiriendo conocimiento teórico dentro de las aulas de clase, es decir, lo que se aprende en clase se pone en práctica en un escenario real formando un aprendizaje integral.

Por último, es adecuado estudiar lo que menciona el Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales, concretamente en su artículo 4 fracción VI la cual señala lo siguiente:

“Artículo 4. Para efectos de interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:... VI. Práctica o estancia profesional: Actividad realizada por el alumno o egresado en los sectores social y productivo, a través de la cual se busca integrar y aplicar los conocimientos adquiridos, contribuyendo al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, así como conocer la dinámica del mercado laboral. Las prácticas o estancias profesionales podrán ser obligatorias o voluntarias...” (Díaz, Universidad Autónoma del Estado de México, 2023)

Tal y como observamos en la cita anterior el Reglamento de Prácticas y Estancias Profesionales también incluye la realización de actividades prácticas encaminadas a que las y los estudiantes apliquen el conocimiento adquirido en las aulas, de esta forma el desarrollo que obtendrá el alumno será integral al conocer la teoría y aplicar ese conocimiento en la práctica real desarrollando habilidades.

Finalmente, hasta este punto del trabajo de investigación se pudo dilucidar que los reglamentos no se oponen a la propuesta porque en todos se contempla en primer plano la realización de actividades encaminadas a poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas de clase, en segundo plano fortalecer el perfil profesional de los futuros egresados al brindarle un conocimiento integral el cual le será de beneficio al momento del egreso y en tercer plano la inserción a áreas de trabajo las cuales le dará una perspectiva real y cercana del mundo laboral ligado a la ciencia jurídica.

Conclusiones

Como conclusión de la primer sección denominada como Marco Histórico, se establece que, la forma en la que se ha transformado la impartición de la educación superior ha provocado que cada vez las universidades busquen mayores alternativas para competir en la incursión del mercado laboral de sus estudiantes, es decir, cada generación que egresa se vuelve más competitiva, se compite entre todas las generaciones que egresan año con año de todas la universidades del país, esto genera que el desempleo al momento del egreso sea una fuerte problemática entre los egresados encontrándose en un estado de indefensión.

En segundo lugar, es importante mencionar que el conocimiento teórico impartido dentro de las aulas de la Facultad de Derecho de la UAEMex es de muy buena calidad, cabe mencionar, que existe un déficit en el conocimiento practico el cual se adquiere únicamente de la experiencia, en otras palabras, este conocimiento debe ser reforzado desde el punto de vista de la práctica en espacios de la vida real y no esperar al egreso para poder tener un acercamiento con el ambiente en donde se pretende laborar un aves que se culmine con el plan de estudios.

En este mismo orden de ideas, la conclusión respectiva a la sección tercera, se aborda desde el punto de vista que existen diferentes ordenamientos jurídicos tantos nacionales, estatales e internos encargados de regular la forma de egresar de cada licenciatura que se oferta por parte de las universidades, por ejemplo, no son los mismos requisitos para egresar de una carrera como la de medicina a los propios requisitos que se tienen que cumplir para egresar de la Licenciatura en Derecho, pero si bien es cierto, un requisito que tiene en común todas o la mayoría de las carreras es el Servicio Social para poder obtener el título, aquí el gran problema versa en que no todos lo cumplen con cabalidad, lo mismo pasa con las Prácticas Profesionales dejando ese vacío de conocimiento en los estudiantes.

Finalmente, consideramos que es necesario hacer mención que si bien el conocimiento teórico el cual se adquiere en las aulas es importante y medular dentro de la formación de los propios estudiantes, también resulta igual de necesario e importante el conocimiento práctico el cual únicamente se adquiere a través del empirismo, al integrar estos dos tipos de conocimiento vamos a tener como resultado un conocimiento significativo, que no es más

que la conjunción de ambos, por ello es importante focalizar esfuerzos para tener una educación integral en su totalidad.

Propuesta

Propongo que en los semestres 4, 6 y 9 se anexe como materia obligatoria las “Actividades procesales jurídicas” con el fin de fortalecer la educación integral, para que a los estudiantes durante las clases que comprendan la carrera universitaria les surjan dudas respecto a problemas reales y sean resueltos durante su estadía, no así al momento del egreso, con el fin de garantizar una inserción adecuada y oportuna al campo laboral, esta propuesta afectaría al Reglamento Interno de la Facultad de Derecho de la UAEMex en concreto en su artículo 13 fracción primera, por consiguiente, el precepto antes mencionado quedaría de esta forma:

Artículo vigente.	Artículo propuesto.
<p>“...Artículo 13. Los estudios de licenciatura tienen por objeto profesionales en la ciencia jurídica, con profunda vocación de servicio a la sociedad.</p> <p>Para el cumplimiento del objeto se atenderá a lo siguiente:</p> <p>I. Proporcionar a los alumnos los principios e instrumentos de carácter teórico y práctico de la ciencia jurídica.</p> <p>II. ...” (Derecho F. d., Universidad Autónoma del Estado de México, 1998)</p>	<p>“...Artículo 13. Los estudios de licenciatura tienen por objeto profesionales en la ciencia jurídica, con profunda vocación de servicio a la sociedad.</p> <p>Para el cumplimiento del objeto se atenderá a lo siguiente:</p> <p>I. Proporcionar a los alumnos los principios e instrumentos de carácter teórico. En cuanto a lo práctico se basará en las Prácticas Procesales Obligatorias que se cursarán en semestres pares (4, 6 y 9) obteniendo como resultado una enseñanza integral.</p> <p>II. ...”</p>

--	--

Cabe mencionar que estas actividades procesales jurídicas obligatorias tendrán el carácter de una Unidad de Aprendizaje que se puede denominar “Derecho y Justicia Dinámica” es decir, que se propone que valga 6 créditos, esto con la finalidad de que los estudiantes se vean obligados a cumplir con estas actividades en áreas de trabajo vinculados a la ciencia jurídica.

Finalmente, con esta propuesta se tendrá una experiencia laboral de dos años y medio por parte de los alumnos la cual beneficia en primer plano sus conocimientos y en segundo su currículo para que al momento del egreso se les facilite aspirar a un puesto laboral y su inserción al propio mercado sea de forma más sencilla a la que hoy en día se vive.

Fuentes de información.

(s.f.).

Amaya, A. A. (12 de diciembre de 2016). *Redalyc* . Obtenido de Redalyc:
<https://www.redalyc.org/journal/688/68851069007/html/>

Aranda, R. S. (No se menciona de Agosto de 2016). *Scielo*. Obtenido de La educación por competencias en el campo del derecho:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000200179#:~:text=Las%20competencias%20profesionales%20principal es%20en,en%20el%20ejercicio%20de%20la

Arenas, P. L. (13 de Octubre de 2011). *Scielo* . Obtenido de ¿Desertores o decepcionados? Distintas causas para abandonar los estudios universitarios:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602011000400002

Armenta, J. C. (11 de Julio de 2010). Ilegales o inconstitucionales los retenes policiales. *El ciudadano indefenso ante la policía y frente a la delincuencia*. Guadalajara, Jalisco, México: Universidad de Guadalajara.

Bautista, M. (17 de Noviembre de 2021). Retenes carreteros de policías municipales y estatales son ilegales . *Diario del sur* , pág. 1. Recuperado el 12 de Mayo de 2022, de <https://www.diariodelsur.com.mx/local/retenes-carreteros-de-policias-municipales-y-estatales-son-ilegales-cocoparci-7489195.html>

Bolivar, L. (19 de Enero de 2010). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25566.pdf>

- Bustamante, R. C. (21 de Enero de 2022). *Scielo*. Obtenido de La educación: hacia un derecho humano:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932021000100091
- Chaqueta, C. L. (19 de Junio de 2019). *Redalyc*. Obtenido de UNIVERSIDAD DE ZULIA:
<https://www.redalyc.org/journal/290/29062051023/html/>
- Cruz, O. A. (9 de Marzo de 2021). *Scielo*. Obtenido de Determinantes de la inserción laboral en egresados universitarios en México:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672020000200127
- Cueto, G. P. (29 de Julio de 1977). *Jurídicas UNAM*. Recuperado el 5 de Mayo de 2022, de Jurídicas UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/136/11.pdf>
- Derecho, F. (Julio de 2004). *UAEMex*. Obtenido de UAEMex:
http://derecho.uaemex.mx/pdfs/Plan_2004.pdf
- Derecho, F. d. (25 de septiembre de 1998). *Universidad Autónoma del Estado de México*. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de México:
https://control escolar.uaemex.mx/dce/Manuales/Legislacion_Universitaria/UAEM-ReglamentoInternoDeLaFacultadDeDerecho.pdf
- Díaz, C. E. (Diciembre de 2023). *Universidad Autónoma del Estado de México*. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de México:
<https://sev.uaemex.mx/images/PDF/reglamento-ss.pdf>
- Díaz, C. E. (Diciembre de 2023). *Universidad Autónoma del Estado de México*. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de México:
<https://oag.uaemex.mx/normatividad/phpoffice/pdf/reglamento/24.pdf>
- Durazo, I. A. (16 de Febrero de 2013). *Scielo*. Obtenido de Los profesionistas universitarios y el mercado laboral mexicano: convergencias y asimetrías:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602013000100004
- Lechuga, A. G. (9 de Octubre de 2020). *Scielo*. Obtenido de El servicio social como recurso didáctico para intervenir la realidad social:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-84372018000200044&script=sci_arttext
- Lechuga, A. G. (09 de Octubre de 2020). *Scielo*. Obtenido de El servicio social como recurso didáctico para intervenir la realidad social:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-84372018000200044&script=sci_arttext

- Lechuga, A. G. (09 de Octubre de 2020). *SCIELO*. Obtenido de SCIELO:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84372018000200044
- Lúa, E. E. (15 de Mayo de 2019). *Redalyc* . Obtenido de Redalyc:
<https://www.redalyc.org/journal/440/44058158015/html/>
- Lugo, A. J. (2017 de junio de 2017). *Redalyc*. Obtenido de Redalyc:
<https://www.redalyc.org/journal/4981/498154006003/html/>
- México, U. A. (17 de Diciembre de 2007). *UAEMex*. Obtenido de UAEMex:
https://agricolas.uaemex.mx/images/2019/pdf/Reglamento_de_Estudios_profesionales.pdf
- México, U. A. (30 de Octubre de 2012). *UAEMex*. Obtenido de UAEMex:
https://turismoygastronomia.uaemex.mx/images/turismoygastronomia/pdf/reglamento_evaluacion_profesional.pdf
- México, U. A. (01 de ENERO de 2015). *Facultad de Derecho UAEMex*. Obtenido de PLAN DE ESTUDIOS 2014 L.D: <http://derecho.uaemex.mx/pdfs/PLAN2015.pdf>
- México, U. A. (2015). *UAEM*. Obtenido de UAEM:
http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/62681/Plan%20de%20Estudios_Derecho%20%282015%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- México, U. A. (2023 de Noviembre de 2023). *UAEMex*. Obtenido de UAEMex:
<https://sev.uaemex.mx/images/PDF/reglamento-ss.pdf>
- Orbe, F. B. (1991). *Revsitas Cientificas complutenses*. Obtenido de Revsitas Cientificas complutenses:
<https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/download/RCED9191230221A/18131/19067>
- Oré, F. A. (16 de Mayo de 2016). *Redalyc*. Obtenido de Redalyc:
<https://www.redalyc.org/journal/5709/570960870014/html/>
- Quintanar, A. S. (17 de Mayo de 2017). *Juridicas de la UNAM*. Obtenido de Juridicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2289/34.pdf>
- QUINTANAR, A. S. (17 de Mayo de 2017). *Jurídicas UNAM*. Obtenido de Jurídicas UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2289/34.pdf>
- Santos, I. L. (26 de Julio de 2012). *Revista regional de derechos humanos* . Recuperado el 12 de Mayo de 2022 , de Revista regional de derechos humanos :
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>
- Soto, J. H. (No se menciona de No se menciona de 2017). *Jesus Huerta.com*. Obtenido de Jesus Huerta.com: <https://www.jesushuertadesoto.com/articulos/articulos-en-espanol/proyecto-docente/2-conocimiento-practico-y-conocimiento-cientifico-17/>

UAEMex, F. D. (Octubre de 2015). *Universidad Autónoma del Estado de México*.
Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de México:
<http://derecho.uaemex.mx/pdfs/PLAN2015.pdf>

UAEMex, G. d. (20 de Febrero de 2024). Fortalecimiento del perfil profesional de
Licenciado en Derecho. (A. A. Araujo, Entrevistador) Obtenido de Google Forms.

Ventura, J. R. (3 de Septiembre de 2015). *Redalyc*. Obtenido de Universidad de Costa
Rica: <https://www.redalyc.org/pdf/447/44741347023.pdf>